



NOTARIA SEXTA

Cuarto

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION

Otorgada el 6 de Octubre de 1.993

H Por el MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS V

A favor de LOTIZACION MIRAFLORES: *Dir. Virgilio Flores Vallejo*

Cuantía \$ IND.

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Edificio "Atenas" Oficina 307

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro

Teléfono: 554-849

Quito, a 6 de Octubre de 1993

I. MUNICIPIO SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR

Num 20

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Visto el informe de la Comisión de Obras Públicas;

En uso de sus atribuciones legales.

DECRETA:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA APROBACION Y PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA LOTIZACION MIRAFLORES, UBICADA EN EL CANTON DE PEDRO VICENTE MALDONADO.

Art. 1.- Autorízase la aprobación y protocolización de los planos adjuntos, sellados por la Dirección de Planificación, con fecha 27 de octubre de 1992, correspondiente a la Lotización Miraflores, de propiedad del Arquitecto Virgilio Flores, ubicada en el Cantón de Pedro Vicente Maldonado, dentro de los linderos que constan a continuación:

Por el Norte, Centro Poblado de Pedro Vicente Maldonado; por el Sur, estero natural, por el Este con propiedad del señor Luis Maldonado, y, por el Oeste Viveiro Forestal de Pedro Vicente Maldonado y Colegio Vicente Anda Aguirre.

Art. 2.- El Lotizador entregará a la Municipalidad de Pedro Vicente Maldonado, como contribución comunal, las siguientes áreas:

a) Por el Norte Calle C., por el Sur calle D., por el Este calle B., y, por el Oeste calle A., con una superficie de tres mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (3.264.00 m2).

b) Los lotes No. 108, 109, 110 y 111 del área equipamiento, adyacente a la anterior, con una superficie de un mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (1.492.00 m.2)

c) Otras áreas comunales, están localizadas en la parte Sur Oeste de la lotización con una superficie de un mil novecientos treinta y dos metros cuadrados (1.932.00 m2).

d) El lote No. 3 de la lotización con una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados 432.00 m2 ubicada en la calle "2" de la lotización Miraflores.

La superficie total de las áreas comunales es de seis mil quinientos ochenta metros cuadrados (6.580.00 m2) y su mantenimiento corresponde por cuenta de los moradores.

Estas áreas comunales deberán ser entregadas a la Municipalidad de Pedro Vicente Maldonado.

Cualquier implantación de equipamiento en estas áreas deberá obtener el permiso previo en la Municipalidad de Pedro Vicente Maldonado.

21

Art. 3.- En cada uno de los lotes, solamente se permitirá dos unidades de vivienda. Los retiros frontales serán de 5.00 m. laterales y de fondo serán de 3.00 m.

Estos lotes serán indivisibles en el futuro y solo se podrán subdividir con autorización Municipal

Aquellas construcción de carácter especial como complejos turísticos, gasolineras, estaciones de servicios, bares, deberán obtener la calificación de parte del Municipio, mediante el trámite reglamentario en cada caso, si dicha calificación fuera desfavorable tendrá que cumplir con las estipulaciones que la Municipalidad imponga, de manera obligatoria.

Art. 4.- La Municipalidad no se compromete a dotar de inmediato los servicios de infraestructura, pero prestará las facilidades necesarias para el caso en que los moradores decidieran ejecutarlos, a su costo, por intermedio de un representante legal debidamente autorizado, quien a su debido tiempo tramitará la Ordenanza que le faculte realizar dichas obras, sujetándose a las reglamentaciones que a dicha fecha se hallaren vigentes.

Art. 5.- Todos los datos, documentos y planos presentados, son de exclusiva responsabilidad del propietario y el profesional que suscriben los mismos.

Cualquier reclamo por parte de terceros afectados, será solucionado por el propietario y el profesional antes indicados.

Art. 6.- A los propietarios se les concede la facultad y el derecho y la autorización para que procedan a celebrar las escrituras de la lotización Miraflores en favor de los compradores.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la fecha de sanción.

DADA, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de San Miguel de Los Bancos, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Benigno Villalagoz Arguello
DR. BENIGNO VILLALAGOZ ARGUELLO

PRESIDENTE DEL ILUSTRE MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La Infrascrita Secretaria General del I. Concejo Municipal de San Miguel de Los Bancos, CERTIFICA que la presente Ordenanza fue discutida, y aprobada en Sesiones del 6 y 13 de noviembre

República del Ecuador
I. MUNICIPIO SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR

3

de mil novecientos noventa y dos



PRESIDENCIA DEL CONCEJO.- Los Bancos, 18 de Noviembre de 1992

EJECUTESE

Dr. Benigno Villacómez Arguello
DR. BENIGNO VILLACÓMEZ ARGUELLO
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



NOTARIO
QUITO - ECUADOR

RAZON: A petición de parte interesada protocolizo la presente ordenanza, en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso.- Quito, a seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Notario, Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

Se protocolizó ante mí, en fé de ello, confiero esta Cuarta copia, sellada y firmada en Quito, a seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres

Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO